

## ANEXO C03 9.1

### RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE EQUIPOS DE TRABAJOS, MÁQUINAS O VEHÍCULOS CON RIESGOS ESPECIALES

La relación de máquinas objeto del presente procedimientos se agrupan en función de si aparecen o no en el anexo IV del RD 1644/2008, así como aquellos vehículos ligeros o pesados.

#### A) CATEGORÍAS DE MÁQUINAS RELACIONADAS EN EL ANEXO IV DEL RD 1644/2008

Los procedimientos que el fabricante o su representante autorizado disponen para la evaluación de la conformidad de las máquinas son los siguientes:

- a) Procedimiento de evaluación de la conformidad mediante control interno de fabricación.
- b) Procedimiento de examen CE de tipo más el procedimiento de control interno de fabricación.
- c) Procedimiento de aseguramiento de la calidad total.

Cuando la máquina figure en la relación indicada en el párrafo siguiente y haya sido fabricada con arreglo a normas armonizadas, y siempre que dichas normas cubran todos los requisitos esenciales de salud y seguridad pertinentes, el fabricante o su representante autorizado aplicará uno de los procedimientos indicados en el primer párrafo. En caso de que no haya sido fabricada con arreglo a normas armonizadas, el procedimiento será únicamente alguno de los indicados en los apartados b) o c) del primer párrafo.

La relación de las categorías de máquinas son:

1. Sierras circulares (de una o varias hojas) para trabajar la madera y materias de características físicas similares, o para cortar carne y materias de características físicas similares, de los tipos siguientes:
  - Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa o bancada fija, con avance manual de la pieza o con dispositivo de avance amovible.
  - Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa-caballote o carro de movimiento alternativo, de desplazamiento manual.
  - Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con dispositivo de avance integrado de las piezas que se han de serrar, de carga y/o descarga manual.
  - Sierras con una o varias hojas móviles durante el proceso de corte, con desplazamiento motorizado de la herramienta, de carga y/o descarga manual.
2. Cepilladoras con avance manual para trabajar la madera.
3. Regruesadoras de una cara con dispositivo de avance integrado, de carga y/o descarga manual, para trabajar la madera.

4. Sierras de cinta de carga y/o descarga manual para trabajar la madera y materias de características físicas similares, o para cortar carne y materias de características físicas similares, de los tipos siguientes:
  - Sierras con una o varias hojas fijas durante el proceso de corte, con mesa o bancada para la pieza, fija o de movimiento alternativo.
  - Sierras con una o varias hojas montadas sobre un carro de movimiento alternativo.
5. Máquinas combinadas de los tipos mencionados en los puntos 1 a 4 y en el punto 7, para trabajar la madera y materias de características físicas similares.
6. Espigadoras de varios ejes con avance manual para trabajar la madera.
7. Tupés de husillo vertical con avance manual para trabajar la madera y materias de características físicas similares.
8. Sierras portátiles de cadena para trabajar la madera.
9. Prensas, incluidas las plegadoras, para trabajar metales en frío, de carga y/o descarga manual, cuyos elementos móviles de trabajo pueden tener un recorrido superior a 6 mm y una velocidad superior a 30 mm/s.
10. Máquinas para moldear plásticos por inyección o compresión de carga o descarga manual.
11. Máquinas para moldear caucho por inyección o compresión de carga o descarga manual.
12. Máquinas para trabajos subterráneos, de los tipos siguientes:
  - Locomotoras y vagones-freno.
  - Sostenimientos hidráulicos autodesplazables.
13. Cubetas de recogida de residuos domésticos de carga manual y con mecanismo de compresión.
14. Dispositivos amovibles de transmisión mecánica, incluidos sus resguardos.
15. Resguardos para dispositivos amovibles de transmisión mecánica.
16. Plataformas elevadoras para vehículos.
17. Aparatos de elevación de personas, o de personas y materiales, con peligro de caída vertical superior a 3 metros.
18. Máquinas portátiles de fijación, de carga explosiva y otras máquinas portátiles de impacto.
18. Dispositivos de protección diseñados para detectar la presencia de personas.
19. Resguardos móviles motorizados con dispositivo de enclavamiento diseñados para utilizarse como medida de protección en las máquinas consideradas en los puntos 9, 10 y 11.
20. Bloques lógicos para desempeñar funciones de seguridad.
21. Estructuras de protección en caso de vuelco (ROPS).
22. Estructuras de protección contra la caída de objetos (FOPS).

## **B) CATEGORÍAS DE MÁQUINAS NO RELACIONADAS EN EL ANEXO IV DEL RD 1644/2008**

Serán aquellas otras máquinas no incluidas en el anexo IV pero que por sus características especiales o por los peligros especiales que generan (atrapamientos, contacto con superficies calientes, proyecciones de partículas, etc.) puedan suponer una fuente de peligro para los empleados públicos. A título de ejemplo, se citan, entre otras: calandras murales, planchadoras, amasadoras, picadoras de carne, maquinaria agrícola, etc.

## **C) VEHÍCULOS LIGEROS O PESADOS**

Se incluirán, en general, a aquellos vehículos ligeros o pesados que dispongan o transporten en la caja una máquina integrada en el chasis, o bien como un accesorio removible, y específicamente los siguientes:

- Vehículos de carga.
- Vehículos con volquetes.
- Vehículos quitanieves.
- Vehículos de extinción de incendios.
- Grúas hidráulicas articuladas (vehículos a los que se le acople una pluma cargadora).
- Vehículos para el transporte de ganado.

## **D) TRACTORES**

Se incluirán aquellos tractores en los que se requiera una modificación de pesos y contrapesos para el correcto funcionamiento del accesorio, como por ejemplo, entre otros, el accesorio de desbroce y la pala.